



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NO. IMPE/AD/EYMP/01/21

CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO ABIERTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL INSTITUTO”, LEGALMENTE REPRESENTADO POR EL DR. LUIS CARLOS TARIN VILLAMAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR; Y POR LA OTRA PARTE Y POR OTRA PARTE LA C. DESSIREE FLORES VALLES (LABORATORIO CLINICO ROMA), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL PRESTADOR”, Y A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA “LAS PARTES” AL TENOR SIGUIENTE:

**ANTECEDENTES:**

I. EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES, CELEBRÓ EL CONTRATO IMPE/AD/EYMP/01/21 CON LA C. DESSIREE FLORES VALLES (LABORATORIO CLINICO ROMA), AL QUE SE LE DENOMINARÁ “EL CONTRATO”, CELEBRADO EL NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO.

**DECLARACIONES:**

**I.- EL INSTITUTO:**

1.- DECLARA “EL INSTITUTO”, POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR EL DR. LUIS CARLOS TARÍN VILLAMAR, CON LAS FACULTADES QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS, RESTRINGIDAS O MODIFICADAS, QUE RATIFICA LAS DECLARACIONES QUE FUERON EFECTUADAS POR SU PARTE EN EL CONTRATO IMPE/AD/EYMP/01/21.

2.- QUE CON FECHA 07 DE MAYO DE 2021, EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES, AUTORIZÓ CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO.

3.- QUE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO SE REALIZA DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 88 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NO. IMPE/AD/EYMP/01/21

**II.- EL PRESTADOR:**

- 1.- DECLARA "**EL PRESTADOR**", QUE CUANTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO.
- 2.- QUE RATIFICA LAS DECLARACIONES QUE FUERON EFECTUADAS POR SU PARTE EN EL CONTRATO ABIERTO IMPE/AD/EYMP/01/21.
- 3.- MANIFIESTA SU ENTERA CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL CAPÍTULO DE ANTECEDENTES.

**III.- AMBAS PARTES:**

- 1.- AMBAS PARTES SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN, CONVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, Y EN OBLIGARSE CONFORME AL CONTENIDO DEL MISMO.
- 2.- QUE CONCURREN A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DE BUENA FE, ENCONTRÁNDOSE LIBRES DE DOLO, VIOLENCIA, ERROR, LESIÓN O CUALESQUIERA OTROS VICIOS EN SU CONSENTIMIENTO, CON EL PROPÓSITO DE OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA DEL MODIFICATORIO. - MODIFICACIONES:** DE COMÚN ACUERDO EL INSTITUTO Y EL PRESTADOR EN ESTE ACTO Y POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO, ESTÁN DE ACUERDO EN MODIFICAR LA CLÁUSULA SEGUNDA DE **EL CONTRATO**, AMPLIANDO EL MONTO MÁXIMO ADJUDICADO EN UN 30% EQUIVALENTE A, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

**SEGUNDA. - MONTO.** EL PAGO POR EL SERVICIO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA CUENTA CON UN PRESUPUESTO MÍNIMO PARA EJERCERSE QUE SERÁ POR UN MONTO MINIMO DE \$608,



**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NO. IMPE/AD/EYMP/01/21**

400.00 (SEISCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N) Y MÁXIMO DE \$1, 521,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS VEINTIUN MIL PESOS 00/100 M.N.), IVA INCLUIDO, CONFORME A LOS PRECIOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO 2 DEL PRESENTE, QUE SE ADJUNTA AL CONTRATO Y FORMA PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

**SEGUNDA DEL MODIFICATORIO. - INALTERABILIDAD.** AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE CON EXCEPCIÓN DE LO QUE EXPRESAMENTE SE ESTIPULA EN EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, SUBSISTEN CON SU FUERZA LEGAL TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE EL CONTRATO.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, FUERZA Y ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA A LOS 07 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL 2021. -----

**EL INSTITUTO**

**DR. LUIS CARLOS TARIN VILLAMAR**  
**DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE**  
**PENSIONES**

**EL PRESTADOR**

**C. DESSIREE FLORES VALLES**

**TESTIGOS**

**DR. ALFONSO ESCAREÑO CONTRERAS**  
**SUBDIRECTOR MÉDICO DEL INSTITUTO**  
**MUNICIPAL DE PENSIONES**

**DRA. CARMEN JULIA IBARRA GARCÍA**  
**MEDICINA PREVENTIVA Y EPIDEMIOLOGÍA**  
**DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES**



CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO ABIERTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL INSTITUTO”, LEGALMENTE REPRESENTADO POR EL DR. LUIS CARLOS TARIN VILLAMAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR; Y POR LA OTRA PARTE LA C. DESSIREE FLORES VALLES (LABORATORIO CLINICO ROMA), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL PRESTADOR”, Y A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA “LAS PARTES” AL TENOR SIGUIENTE:

**ANTECEDENTES:**

I. EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES, CELEBRÓ EL CONTRATO IMPE/AD/EYMP/01/21 CON LA C. DESSIREE FLORES VALLES (LABORATORIO CLINICO ROMA), AL QUE SE LE DENOMINARÁ “EL CONTRATO” EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y CUYO OBJETO ES EL SERVICIO INTEGRAL DE TOMA DE MUESTRAS RECOLECCIÓN, PROCESO Y RESULTADO DE PRUEBA RÁPIDA NASAL PARA LA DETECCIÓN DE ANTÍGENO COVID Y PRUEBA SEROLÓGICA TIPO ENSAYO INMUNOENZIMÁTICO CUANTITATIVO MCA. ARCHITECT SARS COV-2 IGG, CATALOGO 6R86-22, 6R86-32, 6R86-02, 6R86-12, FABRICANTE ABBOTT LABORATORIES INC, PARA LA DETECCIÓN DE COVID-19.

*Laura Flores*

**DECLARACIONES:**

**I.- EL INSTITUTO:**

1.- DECLARA “EL INSTITUTO”, POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR EL DR. LUIS CARLOS TARÍN VILLAMAR, CON LAS FACULTADES QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS, RESTRINGIDAS O MODIFICADAS, QUE RATIFICA LAS DECLARACIONES QUE FUERON EFECTUADAS POR SU PARTE EN EL CONTRATO IMPE/AD/EYMP/01/21.

2.- QUE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO SE REALIZA DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 88 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

*CF*

*CF*



**II.- EL PRESTADOR:**

- 1.- DECLARA “EL PRESTADOR”, QUE CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO.
- 2.- QUE RATIFICA LAS DECLARACIONES QUE FUERON EFECTUADAS POR SU PARTE EN EL CONTRATO ABIERTO IMPE/AD/EYMP/01/21.
- 3.- MANIFIESTA SU ENTERA CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL CAPÍTULO DE ANTECEDENTES.

**III.- AMBAS PARTES:**

- 1.- AMBAS PARTES SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN, CONVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, Y EN OBLIGARSE CONFORME AL CONTENIDO DEL MISMO.
- 2.- QUE CONCURREN A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DE BUENA FE, ENCONTRÁNDOSE LIBRES DE DOLO, VIOLENCIA, ERROR, LESIÓN O CUALESQUIERA OTROS VICIOS EN SU CONSENTIMIENTO, CON EL PROPÓSITO DE OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA DEL MODIFICATORIO. - MODIFICACIONES:** DE COMÚN ACUERDO EL INSTITUTO Y EL PRESTADOR EN ESTE ACTO Y POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO, ESTÁN DE ACUERDO EN MODIFICAR LA CLÁUSULA SEGUNDA DE EL CONTRATO, EN RELACIÓN AL PRECIO UNITARIO DE PRUEBA RÁPIDA NASAL PARA LA DETECCIÓN DE ANTÍGENO COVID Y PRUEBA SEROLÓGICA TIPO ENSAYO INMUNOENZIMÁTICO CUANTITATIVO MCA. ARCHITECT SARS COV-2 IGG, CATALOGO 6R86-22, 6R86-32, 6R86-02, 6R86-12, FABRICANTE ABBOTT LABORATORIES INC, PARA LA DETECCIÓN DE COVID-19.

**SEGUNDA. - MONTO.** EL PRECIO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA SE MODIFICA A LA CANTIDAD DE \$649.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/M.N.) MAS IVA PARA CADA UNA DE LAS PRUEBAS ANTES DESCRITAS, CONFORME A LOS PRECIOS

*San Julián*

*C*

*7*

*[Handwritten signature]*



ESTABLECIDOS EN EL ANEXO 2 DEL PRESENTE, QUE SE ADJUNTA AL CONTRATO Y FORMA PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

**SEGUNDA DEL MODIFICATORIO. - INALTERABILIDAD.** AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE CON EXCEPCIÓN DE LO QUE EXPRESAMENTE SE ESTIPULA EN EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, SUBSISTEN CON SU FUERZA LEGAL TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE **EL CONTRATO**.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, FUERZA Y ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA A LOS 15 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL 2021. -----  
-----

EL INSTITUTO

DR. LUIS CARLOS TARIN VILLAMAR  
DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL  
DE PENSIONES

EL PRESTADOR

C. DESSIREE FLORES VALLES

TESTIGOS

DR. ALFONSO ESCAREÑO  
CONTRERAS  
SUBDIRECTOR MEDICO DEL  
INSTITUTO MUNICIPAL DE  
PENSIONES

DRA. CARMEN JULIA IBARRA GARCÍA  
MEDICINA PREVENTIVA Y  
EPIDEMIOLOGÍA  
DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE  
PENSIONES

**INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES**

Presente.-

Por medio de la presente le mando a usted la cotización de las pruebas para SARS CoV2, COVID-19.

Nombre de la Prueba	Fabricante	Principio de la Prueba	Permiso COFEPRIS	PRECIO
1. Architect SARS CoV-2 IgG	Abbott Laboratories Inc.	Ensayo Inmunoenzimático cuantitativo	SI	\$649.00
2. Architect SARS CoV-2 IgM	Abbott Laboratories Inc.	Ensayo Inmunoenzimático cuantitativo	SI	\$649.00
3. Prueba rápida Certum 2019-n Cov IgG/IgM Reporte del Laboratorio	Alltest Biotech Co. Ltd	Ensayo inmunocromatográfico Tipo cassette para la determinación cualitativa de Anticuerpos IgG/IgM para COVID19	SI	\$480.00
4. Prueba rápida PANBIO COVID-19 Ag.	Abbott Laboratories Inc.	Ensayo Inmunoenzimático cualitativo	SI	\$649.00
5. RT-PCR Tiempo real	PABIOM	RT-PCR en tiempo real para la detección del material genética (ARN) del virus SARS-CoV-2 en especímenes de las vías respiratorias.	SI No. De oficio de autorización ante InDRE DGE-DDYR-DSAT04476/MAYO2020	\$2415.00

Todos los precios antes mencionados, son más IVA

LABORATORIO CLÍNICO

**ROMA**



Analizamos tu salud para prevenir

**Tipo de muestra:**

1-3. Muestra sanguínea

4-5 Muestra nasofaríngeo-faríngeo.

Se acuerda con la empresa para ir a tomar las muestras a sus instalaciones o enviar al personal a nuestro laboratorio.

**Entrega de resultados:**

1-4. Mismo día de la toma de muestra.

5. 24 hrs.

Los resultados se suben a plataforma de Laboratorio, nosotros enviamos sus accesos a dicha plataforma.

Si requieren algún examen adicional, por favor siéntanse con la confianza de solicitarlo.

Quedo ante usted esperando contar con preferencia.

*(Handwritten initials and signature)*

*(Handwritten signature)*



Q.B.P. ULICISS ALY ISRAEL  
SAENZ CORRAL  
CED. PROF. 00092243

**Q.B.P. ULICISS ALY SAENZ CORRAL**

Calidad, Alta Tecnología,

Confianza y Rapidez al SERVICIO de tú SALUD

Ave. Francisco Villa No. 410, San Felipe IV Etapa C.P. 31203 Tel 614 413.17.21